Asunción, 04 de Junio del 2021

NOTA UOC N° 461 /2021

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNC Nº 10609/2021 sobre observaciones realizadas al proceso ***"Adquisición de seguro contra todo riesgo para vehículos prestados"*** con ID N° 398.488.

Punto 1: Subsanado en el SICP.

Punto 2: Subsanado en el SICP.

Punto 3: se aclara que dicho llamado fue programado para su comunicación con la fecha 30 de junio, motivo por el cual no está dentro del informe cuatrimestral, ya que este proceso está cumpliendo con el cronograma.

Punto 4: En este punto debemos de remitirnos al Dictamen Nº 53/2021 del 25 de mayo del 2021 el cual expresa Textualmente: *Cabe destacar que los móviles mencionados más arriba son para uso provisional del Ministerio de la Defensa Pública según lo establecido en el Acuerdo Especifico Nº 1/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, el cual fue firmado entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO) y el MDP por lo que se solicita que el llamado tenga vigencia desde el 01 de junio del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, existiendo por tal motivo la impostergable necesidad de contar con Seguro Contra Todo Riesgo para los Vehículos y que de esa manera los mismos puedan coadyuvar con la obtención de los fines institucionales del Ministerio de la Defensa Pública, en ese contexto* ***debemos mencionar la Excepción establecida en la Resolución DNCP Nº 1890/2020*** *: Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.* ***Dejando en claro que por la procedencia de los vehículos nos fue imposible conseguir otro medio de obtención de presupuestos***

para la elaboración del precio referencial salvo los 3 PRESUPUESTOS REMITIDOS POR FIRMAS PROVEEDORES.-

A modo de agregar más detalles al dictamen indicamos que los vehículos para los cuales se pretende adquirir un "Seguro Contra Todo Riego" son vehículos que fueron importados de Chile (chilere), de segunda mano y cuyas características similares no pudieron ser obtenidas de otros contratos con el estado, ni publicación alguna, motivo por el cual el Departamento de Transporte encargado de la elaboración de los precios referenciales opto por recurrir a la Excepción establecida en la Resolución DNCP Nº 1890/2021 en la cual no resulto posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas por lo cual adoptamos el mecanismo que consideramos apropiado y que fue la obtención de 3 (tres) presupuestos de reconocidas empresas dedicadas al rubro solicitado. Por lo tanto esta representación cree valedera el precio Referencial Elaborado por el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa en vista a la particularidad de las características de los vehículos.

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * UOC

Abg. Carolina Ibarra
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones